

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/AGC/18**ANEXO I****Artículo 1°.- REQUERIMIENTO**

El origen del requerimiento de la inspección podrá ser tanto desde la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como desde la Policía de la Ciudad (PCBA).

El organismo que inicie el requerimiento deberá hacerlo con una antelación al proceso inspectivo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 2°.- PROCESO DE INSPECCIÓN

El proceso de fiscalización se llevará a cabo con el cuerpo inspectivo dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de la AGC y personal dependiente de la PCBA, quien prestará apoyo policial.

El cuerpo inspectivo de la DGFYC se encargará de fiscalizar las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento del local.

Asimismo, requerirá al sujeto obligado de la Ley N° 6.009 la documentación respaldatoria aprobada por Resolución N° 592/AGC/18.

El personal de la DGFYC en el marco de las facultades para llevar a cabo las operaciones técnicas descriptas en artículo 7 de la Ley N° 6.009 podrá solicitar al personal policial colaboración a fin verificar el cumplimiento de la Ley en cuestión, particularmente la identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes, afectados a la compra venta y reparación.

Todos aquellos aparatos de telefonía celular usados que no cuenten con la documentación respaldatoria o cuya documentación resulte falsa deberán ser secuestrados por el personal de la DGFYC y detallados en el informe acta de secuestro labrado.

Artículo 3°.- SECUESTRO

El resguardo de todos aquellos aparatos de telefonía celular usados que fueran secuestrados por la DGFYC, en el marco del proceso inspectivo descripto en el artículo 2 del presente, estará a cargo de la PCBA, por el plazo de sesenta (60) días.

A fin de dar cumplimiento con el artículo 8 de la Ley N° 6.009, la DGFYC remitirá a la Gerencia Operativa de Estrategia Comunicacional de la AGC el listado de lo secuestrado en el proceso antes descripto a fin de que sea publicado en la Web de dicho organismo por el plazo de sesenta (60) días y a la Gerencia Operativa Coordinación Legal perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Asimismo, la DGFYC publicará el listado de lo secuestrado en el local objeto del procedimiento.

Artículo 4°.- DEVOLUCIÓN

En el caso de que una persona humana u jurídica demuestre la legítima tenencia del aparato de telefonía celular usado, sus partes o repuestos secuestrado ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI) dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad (MJYS), ésta comunicará dicha situación a la AGC y a la Policía de la Ciudad.

Asimismo, la DGAI ordenará la devolución del aparato celular usado, sus partes y repuestos al legítimo tenedor, en el estado en el que se encontraba en el momento del secuestro.

La PCBA dará cumplimiento con la devolución, y deberá comunicarlo a la DGAI y la AGC.

Artículo 5°.- FIN DE TRÁMITE

Vencido el plazo de los sesenta (60) días la AGC por medio de Resolución del Director Ejecutivo dispondrá el destino de los aparatos según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

Dicha resolución será comunicada a la PCBA y a la DGAI.

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/AGC/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-29524993- -DGALS

Buenos Aires, Viernes 26 de Octubre de 2018

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.26 18:58:16 -03'00'

Fabiana Costanza
Director General
D.G. ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD (SECAS)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.26 18:58:16 -03'00'

FIN DE ANEXO